



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL SULLANA

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

85

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005 -2022-MDS

Salitral, 09 de Noviembre del 2022

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha 09 de Noviembre del 2022, se acordó Aprobar la Ordenanza Municipal denominada: ORDENANZA MUNICIPAL, QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE SALITRAL,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del Estado con competencias en la lucha contra la trata de personas;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de Declaración Universal de Desarrollos Humanos, Establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos:

Que, el Artículo 84° inciso 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derecho, tiene como función establecer canales de concentración entre las Instituciones que trabajen en defensa de derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizad;

Que, mediante Ley N° 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes, estableciendo la trata de personas como una Violación de libertad personal y señalando en el Artículo 153° del código Penal Peruano: " El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALITRAL SULLANA

84

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

retención de otro, en el territorio de la República o para su entrada o salida del país, recurriendo a la violencia, la amenaza a otras, formas de coacción, la privación de la

libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor ocho ni mayor de quince años, modificándose posteriormente mediante LEY N°30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito contra la trata de personas y tráfico ilícito, aprobando la modificación del artículo 153° del Código Penal” ;

Que, así mismo el Artículo 22° del reglamento de la Ley 28950, sobre coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales; se tiene que le Grupo de Trabajo Multisectorial permanentemente con la Trata de Personas coordinara con los Gobiernos Regionales y Locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas, para cumplir la finalidad de la presente ley. Como la incorporación de políticas en los planes de Desarrollo Regionales y Locales;

Que, así mismo el Artículo 7° de la mencionada Ley N.° 28950, establece la función del estado, en otorgar a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo : la repatriación segura, alojamiento transitorio; asistencia médica, psicológica, social, legal; y mecanismo de inserción social, además de las medidas de protección prevista en los artículos 21° al 24° de la Ley N.° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Todo ello en concordancia con el Código Penal en su Artículo 153° y 153-A°, tipifica el delito de trata de personas y sus formas agravadas;

Que, mediante D. S. N.° 001-2016.IN, que aprueba el reglamento de la Ley 28950. Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones proponer políticas, normas, planes estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes;

Que, estando a los documentos y los informes emitidos por la, Gerencia Municipal Proveído N°130-2022-MDS-A, Sub Gerencia de Servicio Público y Programas Sociales Informe N°010-2022-SSPPS/K.D.P.G..A y Asesoría Jurídica Informe N°071-2022-A.L.E emite opinión legal, respecto del Proyecto de Ordenanza que aprueba la Comisión Distrital de la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Municipalidad Distrital de Salitral, que tiene por finalidad elabora, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la misma a nivel Distrital y promover el cumplimiento de la Ley N°28950;



Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales y contando con el Voto Unánime del Consejo Municipal se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICOS ILCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE SALITRAL

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que CREA LA COMISION DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE SALITRAL

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Comisión Distrital de la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, estará integrada conforme se detalla a continuación:

14. El alcalde la Municipalidad Distrital de Salitral.
15. El Subprefecto del distrito de Salitral.
16. El representante dl Ministerio Público.
17. El representante del Poder Judicial.
18. El representante de la Policía Nacional del Perú.
19. El representante de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Coloma".
20. El representante de Centro Emergencia Mujer.
21. El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL.
22. Un representante de la sociedad civil.
23. La Sub Gerencia de Servicios Públicos y Programas de desarrollo Social.
24. La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres.
25. La encargada de la oficina de DEMUNA.
26. Otras personas o instituciones que soliciten su incorporación.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, como fines y objetivos de la Comisión Distrital para la Lucha Contrata la Trata de Personas y Tráfico ilícito de migrantes en el distrito de Salitral:

- a) Elaboración e implementación del Plan Distrital para la lucha contra la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- b) Aprobar programas y proyectos contra la Trata de Personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática, en instituciones en coordinación con la secretaria técnica de la Comisión Distrital de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- c) Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Trabajo Local, en coordinación con la secretaria de la comisión Distrital de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, como establece la normativa correspondiente, y adoptar las medidas correctivas que fueron necesarias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL SULLANA

82

AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

- d) Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la región o localidad.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del plan regional y local, según los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: INSTITUIR como política institucional de la Municipalidad Distrital de Salitral, la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en el Distrito de Salitral.

ARTICULO QUINTO: CREAR la Secretaria Técnico de la Comisión Distrital de la Lucha contra la Trata de Personas y Trafico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Salitral a cargo de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Salitral de la Municipalidad Distrital de Salitral.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Secretaria General realizar la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional, precisando que la misma entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL SULLANA
Dr. Herol Argemiro Moretti Adica
ALCALDE